

Normativa de Exoneración de Matrícula para trabajadores de la UCAB	
Código: DRH-BCC-008/Rev.1-21	Fecha: 01/11/2024

Objetivo

La presente normativa establece las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de exoneraciones de pago de matrícula de pregrado para trabajadores/colaboradores, cónyuges e hijos, de la Universidad Católica Andrés Bello y Centro de Salud Santa Inés.

Alcance

Se consideran beneficiarios de las exoneraciones de matrícula los siguientes segmentos de trabajadores/colaboradores:

- a) El personal administrativo (empleado o profesional) fijo, a partir de su ingreso o **Jubilado**.
- b) El personal académico activo y ordinario.
- c) Los hijos del personal administrativo empleado o profesional, a partir de su ingreso.
- d) Los hijos del personal docente a dedicación o tiempo convencional, activo y ordinario.

Especificaciones parentesco hijos:

- Ser hijo de consanguinidad
- Ser hijo adoptado
- El beneficio de exoneración de matrícula es extendido para los hijastros, siempre y cuando el beneficiario presente ante la Dirección General de Recursos Humanos, el documento probatorio emanado por un tribunal, en el cual se avale tal información.
- Edad máxima para solicitar la exoneración de estudios de pregrado 25 años.

Responsable

Es competencia del Vicerrectorado Administrativo y de la Dirección General de Recursos Humanos, recibir, evaluar y decidir sobre el otorgamiento de la exoneración, en función de los criterios establecidos en la presente normativa.

Los casos especiales, no contemplados en la presente normativa, serán considerados para su aprobación por el Vicerrector Administrativo.

Normas de exoneración de matrícula de Pregrado: empleados, hijos y cónyuges

- La exoneración para el personal administrativo Empleado/Obrero será aplicable para cursar estudios de la primera carrera de pregrado.
- El porcentaje de exoneración es del 100% para los siguientes conceptos:
 - a) Curso de iniciación Universitaria (CIU)
 - b) Derecho de Preinscripción, inscripción o reinscripción
 - c) Derecho de grado
 - d) Carnet identificación como estudiante

Normativa de Exoneración de Matrícula para trabajadores de la UCAB

Código: DRH-BCC-008/Rev.1-21

Fecha: 01/11/2024

- e) Valor de la matrícula de estudio correspondiente a los créditos cursados por el beneficiario, hasta un máximo de treinta Unidades Crédito (30 UC)(*)
- f) Período Intensivo intersemestral (Febrero-Marzo y Julio-Agosto)
- g) Materias tutoriales

(*) El máximo de UC exoneradas será definido por el Vicerrectorado Administrativo

- La exoneración no abarca todos aquellos conceptos que no estén establecidos en la lista anterior, a saber:
 - Gastos administrativos asociados a la taxonomía de las unidades de crédito inscritas.
 - El pago del seguro estudiantil.
 - Equivalencias de estudios por convenios.
 - Programas de estudio.
 - Emisión de constancias de estudios.
 - Programa Integral para la vida universitaria.
- Aquellos beneficiarios de la beca que aplacen una cátedra por segunda vez tendrán que cancelar a la universidad el costo de las unidades crédito (incluyendo los recargos administrativos por tipo de cátedra) para poder realizar su inscripción académica en períodos posteriores. Esta deuda (asociada exclusivamente a las cátedras aplazadas) tendrá que ser cancelada al valor de UC establecido al final del semestre. Mientras tanto permanecerá con un hold y saldo deudor en el sistema.

Normas de exoneración de matrícula de Pregrado: hijos de personal profesional y académico

- La exoneración para los hijos de Profesionales y Personal Académico será aplicable para cursar estudios de la primera carrera de pregrado.
- Porcentaje de exoneración de los conceptos definidos:

Tipo de personal	Exoneración
Profesional	100%
Docentes a Tiempo Completo	100%
Docentes Dedicación distinta al T/Completo	75%
Docentes a Tiempo Convencional ordinarios (*)	Menos de 6 horas 30% Entre 6 y 11 horas 50% 12 a 16 horas 75% Más de 16 horas 100%

(*) Las horas de dedicación para optar al beneficio son las que dictan los profesores semestralmente en las carreras de Pregrado.

Normativa de Exoneración de Matrícula para trabajadores de la UCAB

Código: DRH-BCC-008/Rev.1-21

Fecha: 01/11/2024

- Conceptos exonerados:
 - Valor de la matrícula de estudio correspondiente a los créditos cursados por el beneficiario, hasta un máximo de treinta Unidades Crédito (30 UC)(*)

(*) El máximo de UC exoneradas será definido por el Vicerrectorado Administrativo

- Quedan exentos de estas exoneraciones todos aquellos conceptos que no estén establecidos en la lista anterior:
 - Derecho de Preinscripción, inscripción o reinscripción
 - Gastos administrativos asociados a la taxonomía de las unidades de crédito inscritas.
 - Todos los gastos asociados que se generen por inscribir más del límite de UC establecido (30 UC)
 - El pago del seguro estudiantil.
 - Materias tutoriales.
 - Equivalencias de estudios por convenios.
 - Programas de estudio.
 - Emisión de constancias de estudios.
 - Curso de iniciación Universitaria (CIU).
 - Derecho de grado.
 - Carnet identificación como estudiante.
 - Programa Integral para la vida universitaria.
 - Período Intensivo intersemestral (Febrero-Marzo y Julio-Agosto)

- Aquellos beneficiarios de la beca que aplacen una cátedra por segunda vez tendrán que cancelar a la universidad el costo de las unidades crédito (incluyendo los recargos administrativos por tipo de cátedra) para poder realizar su inscripción académica en períodos posteriores. Esta deuda (asociada exclusivamente a las cátedras aplazadas) tendrá que ser cancelada al valor de UC establecido al final del semestre. Mientras tanto permanecerá con un hold y saldo deudor en el sistema.

Normas de exoneración de matrícula de Postgrado: personal profesional y académico

- La exoneración para el personal Profesional y Personal Académico será aplicable para cursar estudios de postgrado.

- Porcentaje de exoneración de los conceptos definidos:

Tipo de personal	Exoneración
Profesional	50%
Docentes a Tiempo Completo	50%
Docentes Dedicación distinta al T/Completo	50%
Docentes a Tiempo Convencional ordinario (*)	Menos de 6 horas 20% Entre 6 y 11 horas 30% Más 12 horas 50%

Normativa de Exoneración de Matrícula para trabajadores de la UCAB	
Código: DRH-BCC-008/Rev.1-21	Fecha: 01/11/2024

(*) Las horas de dedicación para optar al beneficio son las que dictan los profesores semestralmente en las carreras de Pregrado.

- Conceptos exonerados:
 - Valor de la matrícula de estudio correspondiente a los créditos cursados por el beneficiario. (Los derechos académicos no entran en el beneficio de exoneración).
- Quedan exentos de estas exoneraciones todos aquellos conceptos que no estén establecidos en el punto anterior.
- Esta normativa de exoneración es excluyente con la beca de excelencia educativa otorgada por la dirección de oficina técnica de postgrado.

Consideraciones en Postgrado.

- Materia aplazada en postgrado no será exonerada para el siguiente período académico.
- El abandono o no cumplimiento de un postgrado exonerado, será tomado en consideración para la aprobación de otro postgrado.
- La aprobación de programas adicionales para los docentes que ya tengan postgrados exonerados anteriormente, debe estar avalado por el supervisor y el consejo de formación.
- Los docentes que reciban exoneración de postgrado deben cumplir con el tiempo establecido para la titulación del programa.

Consideraciones Generales

- En caso de fallecimiento del colaborador que reciba el beneficio para hijos, este se mantendrá hasta la culminación de la carrera.
- Esta normativa de exoneración no contempla estudios de diplomados, cursos y programas de extensión que no conlleven a la consecución de una carrera de pregrado o postgrado.
- El beneficiario que desee retirar un período académico o cambiar de carrera, debe tramitarlo por medio de una carta amplia y explicativa a través de la Dirección de Gestión Estudiantil y la Dirección General de Recursos Humanos exponiendo las razones que justifiquen el retiro.
- En el caso que desee inscribir una materia que no esté dentro de su plan de estudios deberá asumir el costo en su totalidad.
- La exoneración sólo aplicará para la Primera Carrera de Pregrado. En caso que el beneficiario desee cursar una Segunda Carrera o un plan combinado de carreras, deberá cancelar las materias correspondientes al pensum de éstas.
- El personal administrativo que desee disfrutar de la exoneración, debe considerar que las materias a inscribir no coincidan con el horario laboral. En caso que el horario académico coincida con su horario laboral debe presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos la aprobación escrita por parte de su supervisor e indicando un horario donde se recuperaran esas horas laborales.

Normativa de Exoneración de Matrícula para trabajadores de la UCAB

Código: DRH-BCC-008/Rev.1-21

Fecha: 01/11/2024

- El personal administrativo que haya culminado sus estudios, tanto de pregrado como de postgrado en cualquier carrera deberá continuar laborando en la Institución durante dos años, si decide retirarse, antes de ese período, deberá cancelar el 50% del costo de la matrícula (valor último período cursado)
- El Vicerrectorado Administrativo definirá para cada período académico el máximo de UC a ser subsidiadas.

Procedimiento

- La primera vez que se solicita el beneficio para los hijos el colaborador deberá entregar a la Dirección General de Recursos Humanos, los siguientes recaudos:
- Completar la planilla de exoneración en la intranet de RRHH.
- Fotocopia de la partida de nacimiento o los documentos probatorios del parentesco de acuerdo a lo establecido en el alcance de esta norma.
- Para los períodos siguientes el proceso de solicitud del beneficio se realiza a través de la intranet de RRHH.
- Para cumplir con lo establecido en la disposición relativa a la exigencia de pago de las UC correspondientes en el caso de beneficiarios que aplazan cátedras en una segunda oportunidad, la unidad de Recursos Humanos enviará la información a Caja luego de realizado el análisis al final de cada período (para este propósito el DTI desarrollará un reporte especial).
- Para cumplir con los procedimientos de carga de exoneraciones en el sistema RRHH será responsable del análisis de los casos y enviará la información pertinente a Caja su procesamiento.

Aspectos técnicos adicionales

- La nueva política de becas aplicará tanto para el momento de la inscripción como para las mensualidades.
- En cuanto a los reembolsos en caso de retiro, se devolverá lo que corresponda a los recargos administrativos de la cátedra de acuerdo a su taxonomía, siempre y cuando estén en el rango de fechas definido para ello. En el caso que el alumno sobrepase el tope de unidades crédito establecidas y retira una materia, se le reintegrará el correspondiente a las UC pagadas en exceso e iguales a las que tiene la materia más el correspondiente al recargo administrativo de acuerdo a la taxonomía de la materia.
- En caso de alumnos de retiro total, pasadas las fechas de retiros con reintegro, el alumno deberá pagar todas las mensualidades con los aumentos de las tarifas que se pudiesen definir en el transcurso del semestre.
- Se mantienen los descuentos de Sedes y Escuela establecidos a la fecha para el nuevo modelo de Becas UCAB.

Normativa de Exoneración de Matrícula para trabajadores de la UCAB	
Código: DRH-BCC-008/Rev.1-21	Fecha: 01/11/2024

Vigencia

La presente normativa entra en vigencia a partir del período académico 2018-2019.

Normas para la transición

- Los beneficiarios del segmento empleados, cónyuges e hijos de estos a la fecha de la aprobación de la presente normativa, julio 2018, mantienen las condiciones de exoneración actuales hasta la culminación de los estudios.
- Se define expresamente que esta normativa aplica a estudiantes nuevos (empleados, cónyuges e hijos de estos) que soliciten la exoneración de matrícula a partir de septiembre 2018.

- Los beneficiarios, hijos de profesores a tiempo convencional, a la fecha de la aprobación de la presente normativa, julio 2018, mantienen los porcentajes de exoneración actuales hasta la culminación de los estudios.
- En el caso de los profesionales, hijos de profesionales y profesores que actualmente disfrutaban el beneficio de exoneración de pregrado, a partir de septiembre 2018 deberán:
 - Cancelar los gastos administrativos asociados a la taxonomía de las cátedras de todas las Unidades de Crédito inscritas.
 - Cancelar los gastos que se generen a partir de 30 Unidades de Crédito inscritas.
 - Cancelar los gastos de los períodos intensivos que deseen cursar.